



Buenos Aires, 25 de abril de 2019

VISTO, la Ley 24521 de Educación Superior y su modificatoria Ley 27204, la Ley 26485 de Protección Integral a las Mujeres, la Ley 26743 de Identidad de Género, la Ley 23179 que aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, la Ley 24.632 que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará", la Ordenanza N° 1638 CS del Consejo Superior de la Universidad, que aprueba el Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual, la Ley 27499 Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las Personas que integran los tres Poderes del Estado y el Acuerdo Plenario N° 1076/19 del Consejo Interuniversitario Nacional – CIN y,

## CONSIDERANDO,

Que la Ley 24521 de Educación Superior, y su modificatoria Ley 27204, establece en su Artículo 2° inciso c) "Promover políticas de inclusión educativa que reconozcan igualitariamente las diferentes identidades de género y de los procesos multiculturales e interculturales".

Que la Ley 26485 de Protección Integral a las Mujeres, establece en su Artículo 2° inciso a) el objeto de "...promover y garantizar: La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida"; en su Artículo 2° inciso e) el objeto de "...promover y garantizar: La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres"; y en su Artículo 3° inciso j) "La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres".





Que la Ley 26743 de Identidad de Género, establece en su Artículo 1° que "Toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada".

Que la Ley 23179 aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, y esta Convención establece en su Artículo 5° inciso a) que se "...tomarán todas las medidas apropiadas para: Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

Que la Ley 24632 aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará", y esta Convención establece en su Artículo 8° inciso b) que se deben "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer".

Que la Ley 24632 aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - "Convención de Belem do Pará", y esta Convención establece en su Artículo 8° inciso c) que se debe





"fomentar la educación y capacitación del personal... a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer".

Que el 28 de junio de 2018 la Universidad Tecnológica Nacional aprobó mediante la Ordenanza N° 1638 CS del Consejo Superior, el Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual, y el protocolo con el objetivo de "...establecer pautas, dinámicas y procedimientos institucionales para prevenir e intervenir en situaciones de discriminación y/o violencia cualquiera sea el tipo y modalidad, contra la mujer o basadas en la identidad de género y/o en la orientación sexual, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Ordenanza N° 1638 CS del Consejo Superior, establece como objetivo particular en el punto 1.2, inciso h) "Realizar actividades de formación, capacitación y difusión destinadas a la comunidad universitaria y el personal externo vinculada con ella, así como instancias específicas de formación para equipos promotores del presente protocolo en cada Unidad Académica o ámbito de la Universidad".

Que el 19 de diciembre de 2018 se sancionó la Ley N° 27.499 Ley Micaela, que dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, y pone a consideración de las máximas autoridades de los organismos el modo y la forma en que esas capacitaciones se lleven a cabo.

Que el 08 de abril de 2019 el Consejo Interuniversitario Nacional - CIN mediante el Acuerdo Plenario N° 1076/19, aprobado de manera unánime, dispone en su Artículo 1° "Adherir a las instituciones públicas del Consejo Interuniversitario Nacional a la organización de la capacitación obligatoria en materia de género y





violencia contra las mujeres prevista en la Ley Nº 27499 "Ley Micaela" para sus autoridades superiores, docentes, no docentes y estudiantes..."

Que el Consejo Interuniversitario Nacional - CIN mediante el Acuerdo Plenario N° 1076/19 dispone en su Artículo 2° "Recomendar a las instituciones públicas del Consejo Interuniversitario Nacional el desarrollo y la promoción de políticas tendientes a erradicar la desigualdad entre los géneros teniendo en cuenta las líneas proyectadas por la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE) en articulación con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación"

Que los derechos y deberes consagrados en la Ley N° 27.499 deben ser garantizados por el Estado Nacional en general y por la Universidad Tecnológica Nacional en particular, arbitrando a través de sus diferentes instancias, las acciones políticas y los actos administrativos pertinentes, tendientes a su plena vigencia.

Que es imprescindible continuar diseñando e implementando políticas y estrategias de abordaje institucional de las conflictividades vinculadas a la discriminación de género u orientación sexual y a la violencia contra las mujeres y disidencias que afectan derechos humanos fundamentales.

Que el objetivo de erradicar las situaciones de violencia de género y discriminación en base al género u orientación sexual en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional constituye una prioridad institucional.

Que es fundamental el compromiso de las instituciones de educación superior en la formación en perspectiva de género de sus autoridades, trabajadores y trabajadoras y estudiantes a fin de contribuir a la erradicación de toda forma de violencia y discriminación contra las mujeres.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento en su sesión del 24 de abril de 2019, ha dado tratamiento al tema y ha emitido despacho favorable.





Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad Tecnológica Nacional.

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la capacitación obligatoria y permanente en materia de género y violencia contra las mujeres y otras identidades de género autopercibidas, prevista en la Ley N° 27.499 "Ley Micaela" para las autoridades, docentes, no-docentes y estudiantes de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Invitar a las graduadas y los graduados, sus asociaciones y colegios profesionales a las capacitaciones establecidas en el ARTÍCULO 1º. ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Rectorado, las Facultades Regionales y al Instituto Nacional Superior de Profesorado Técnico el desarrollo y la promoción de políticas tendientes a erradicar la desigualdad entre los géneros, e informar de manera periódica a los órganos de gobierno la implementación y ejecución de las mismas.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (RUGE), que pertenece al Consejo Interuniversitario Nacional sea el órgano de consulta y asesoramiento en las temáticas de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- Instruir a la Secretaria Académica implementar en los programas de todos los planes de estudio "Ingeniería y Sociedad" y similares, los contenidos establecidos en la Ley Micaela, sugiriendo que el contenido se unifique utilizando el material de la "RUGE".





ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Facultades Regionales, al Instituto Nacional Superior de Profesorado Técnico y a la comunidad tecnológica en general y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 582/19



Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA Rector

Ing, PABLO ANDRÉS ROSSO Secretario Consejo Superior